

BOLSA.—COTIZACION DIARIA AL DEL DE 10 JULIO DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	pesetas. id.
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
9-7-920	70,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,00	9-7-920	527,00	Banco de España.....	500			526,00	
9-7-920	71,00	" E, de 25.000 " " "	71,45	7-7-920	295,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50			
9-7-920	71,10	" D, de 12.500 " " "	71,50, 60 y 50	7-7-920	258,00	Banco Hipotecario de España...	500				
9-7-920	72,70	" C, de 5.000 " " "	73,00 y 73,20	3-7-920	100,00	Banco de Castilla.....	500	50			
9-7-920	72,70	" B, de 2.500 " " "	73,20 y 30	28-6-920	285,00	Banco Hispano-Americano.....	500			165,00	
9-7-920	72,70	" A, de 500 " " "	73,00	5-7-920	197,00	Banco Español de Crédito.....	500				
9-7-920	72,25	" G, de 100 " " "	72,50	6-7-920	306,00	Unión Española de Explosivos...	500				
9-7-920	72,25	" H, de 200 " " "	72,50	9-7-920	176,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			179,00	
7-7-920	78,20	En diferentes series.....		9-7-920	76,00	carera España... } Ordinarias..	500			79,00, 79,50 y 80,00	
4 POR 100 PERPETUO ESTAMPILLADO											
<i>Estampillado.</i>											
9-7-920	83,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	83,20	10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
9-7-920	83,15	" E, de 12.000 " " "	83,20	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
9-7-920	83,50	" D, de 6.000 " " "	83,50	23-6-920	102,00	Unión Alcoholar Española.....	500			108,00	
9-7-920	83,50	" C, de 4.000 " " "	83,50	25-6-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500				
9-7-920	83,50	" B, de 2.000 " " "	83,50	8-7-920	300,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			301	
9-7-920	83,50	" A, de 1.000 " " "	83,50	8-7-920	290,00	Idem Norte de España.....	500			290	
9-7-920	85,00	" G, de 100 " " "		9-7-920	366,00	Idem Norte de España.....	500			306 y 305,50	
9-7-920	85,00	" H, de 200 " " "				B. ^a Español del Río de la Plata.	500				
9-7-920	85,00	En diferentes series.....						Interés anual por 100			
4 POR 100 AMORTIZABLE											
9-7-920	82,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..		9-7-920	95,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			95,90	
9-7-920	83,00	" D, de 12.500 " " "		9-7-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		103,50	
9-7-920	83,00	" C, de 5.000 " " "	83,00	6-7-920	83,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5		83,25	
9-7-920	83,00	" B, de 2.500 " " "		11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
9-7-920	83,25	" A, de 500 " " "	83,00	25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
9-7-920	83,50	En diferentes series.....	83,00	21-6-920	92,75	F. C. M. Z. A., Va-	500	5			
5 POR 100 AMORTIZABLE											
7-7-920	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..		9-7-920	80,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
8-7-920	94,75	" E, de 25.000 " " "	94,50	16-12-919	75,01	" B.	500	4			
8-7-920	94,50	" D, de 12.500 " " "		7-7-920	55,75	" C.	500	3			
9-7-920	94,50	" C, de 5.000 " " "	94,50	15-6-920	52,75	Idem Norte de Espa-	500	3			
9-7-920	94,50	" B, de 2.500 " " "	94,50	21-4-920	51,50	ña. Emisión 17 de	500	3			
9-7-920	95,00	" A, de 500 " " "	95,00	21-5-920	54,00	Enero 1905.....	500	3			
7-7-920	96,00	En diferentes series.....		11-6-920	53,00	5. ^a serie.	500	3			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	431.600
Idem sin corriente.....	700.000
Idem sin próximo.....	29.000
4 por 100 amortizable.....	54.000
5 por 100 amortizable.....	7.000
Acciones del Banco de España.....	6.000
Idem del Banco Hipotecario.....	39.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	43.000
Azucareras.—Preferentes.....	9.000
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos a 52,50 pesetas por 100 francos.—100.000 a 52,65.—100.000 a 52,60.—250.000 a 52,55.
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 24,43 pesetas cada una.—5.000 a 24,42.—37.000 a 24,40.
Berlín, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 16,50 pesetas los 100 marcos.
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,17 pesetas cada uno.—25.000 a 6,16.

Gaceta de Madrid.—Núm. 193 17 Julio 1920 ANEXO NUM. 1.—18 JUNIO 1920

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Julio de 1920.

En el mar Ibérico se encuentran las presiones débiles, formando una perturbación atmosférica poco intensa (1017 mb.), lo que unido a hallarse entre las Azores y Portugal un anticiclón, hace que los vientos de España soplen del primer cuadrante, alcanzando alguna violencia en determinadas comarcas.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados en León, Palencia, Burgos, Soria, Avila y Segovia.

El mar está tranquilo en el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrer, Coruña, Villazarcia, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilu, Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, las y Misión Católica de Tánger.

No hay.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 9 DE JULIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 2.			
1	706,3	16,0	53	>	>	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 27,8 Idem mínima a la idem..... 12,6 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... 9,5 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 113
7	708,7	15,8	51	NE.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	
13	708,3	25,4	27	>	0=Calma....	>	Idem.	
18	707,1	25,0	27	SSW...	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Autorizada por Real orden de 30 de Junio último la celebración de concurso público para contratar los carbones minerales doble cribado, granadillo lavado, cok y leña de encina para la mina Arrayanes de Linares (Jaén), durante el corriente año económico de 1920-21, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de Jaén y Dirección de la mina Arrayanes, a las doce del día 13 de Agosto próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas ordinarias de despacho.

El precio máximo admisible para el concurso se fija en 983.460 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11^o, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la can-

tidad de 49.170 pesetas, como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente:

Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Director general, Segundo R. del Valle.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro del carbón mineral doble cribado, granadillo, graso cribado, cok y leña de encina, que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se comprometo a realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 11.^o (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de... pesetas (expresado por letra) por ciento (expresado por letra).

Fecha y firma (expresado por letra.)

Doméstico del que suscribe.

52-198

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 5 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 del corriente, a las diez de la

mañana y ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, con asistencia, además, del Abogado del Estado en este Centro, se celebre en el salón principal del edificio que ocupan estas oficinas subasta pública para el suministro del papel, impresiones, cuadernos y libros que sean necesarios durante tres años, prorrogables de uno en uno por otros tres, para el servicio de esta Dirección general a partir de la fecha de la escritura de adjudicación.

A dicha subasta asistirá también un Notario público, para levantar acta de su celebración y redactar la oportuna escritura de adjudicación del servicio.

Las reglas por que ha de regirse dicho acto serán las siguientes:

1.^o El anuncio para la celebración de la subasta se insertará en la GACETA y Boletín Oficial de avisos de la provincia de Madrid con la antelación necesaria, teniendo en cuenta que la reconocida urgencia del servicio exige reducir el plazo del anuncio a quince días, conforme dispone el artículo 48 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, durante los cuales se hallarán de manifiesto en la Habilitación del Material, de diez a trece, los días no feriados, los modelos respectivos.

2.^o El día que se designe al efecto y ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, con asistencia, además, de uno de los Abogados del Estado que prestan sus servicios en este Centro, y de un Notario público para levantar acta de la celebración de la subasta y redactar en su caso la escritura de adjudicación del servicio, se celebrará a la hora que

se señale, en el salón principal de esta Dirección, subasta pública para el suministro de las facturas, libros y documentos de todas clases que durante tres años sean necesarios para el servicio de la Deuda del Estado, con arreglo a los modelos que según antes se indican estarán expuestos en la Habilitación del Material. El plazo de tres años que ha de durar el contrato se entenderá prorrogado, de año en año, por la tésita, salvo aviso en contrario que deberá darse por escrito con tres meses de antelación, por lo menos, a la terminación del contrato, o la de cada prórroga.

3.º Los que deseen tomar parte en la subasta deberán ser españoles, mayores de edad, sin incapacidad legal para contratar con la Administración pública, estar matriculados como almacanistas de papel, impresores o encuadernadores, indistintamente, con seis meses de antelación y de no serlo en Madrid se comprometan a abrir establecimiento y trasladar su matrícula a esta Corte antes del otorgamiento de la escritura correspondiente, y depositar previamente en la Caja general de depósitos la suma de 1.000 pesetas, bien en metálico, bien en Deuda amortizable por todo su valor nominal, bien en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito. El que resulta adjudicatario del servicio deberá elevar el depósito indicado a una suma igual al 5 por 100 del total importe por que le sea hecha la adjudicación, según los precios que le sean admitidos y tomando por base el consumo probable de un trienio, constituyendo este depósito la fianza del contrato y la garantía para el Tesoro de su exacto cumplimiento por parte del contratista.

4.º Las proposiciones se harán conforme al modelo que al final se inserta, extendidas en papel sellado de una peseta, expresándose en ellas en letra y con toda claridad los precios a que ofrece suministrar el papel o impresiones de cada 500 ejemplares de los distintos modelos, teniendo en cuenta el precio máximo fijado para cada uno y con sujeción a los precios que ofrece tendrá el proponente la ineludible obligación de suministrar los pedidos que se le hagan, aun cuando sean inferiores a 500 ejemplares.

5.º A cada proposición se acompañará necesariamente la cédula personal corriente, el documento acreditativo de la constitución del depósito prevenido en la condición tercera y el recibo de la contribución industrial como almacenista de papel, impresor o encuadernador en Madrid, del trimestre corriente, y de no serlo en Madrid deberá consignar el compromiso a que se refiere la condición anterior.

En la Habilitación del material estarán a disposición de los licitadores las muestras del papel, dimensiones, clase, peso y con arreglo a ellas acompañarán los proponentes las respectivas muestras, conteniendo todo ello en un sobre cerrado, lacrado y firmado por el licitador.

6.º Los precios máximos que servirán de reguladores para la subasta, entendiéndose que cada precio se refiere a 500 ejemplares de cada uno de los modelos comprendidos en los grupos respectivos, y a cada uno de los

libros y cuadernos, deberán ser los siguientes:

	Pesetas
Por cada 500 ejemplares del modelo señalado con el número 6	6,00
Por id. id. id. número 27	8,00
Por id. id. id. número 7	8,50
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los 17 modelos señalados con los números 1, 12, 13, 22, 24, 25, 28 al 31, 35, 39, 47, 50, 52, 53 y 56	9,00
Por id. id. de los dos modelos señalados con los núm. 5 y 8	9,50
Por id. id. de los 27 modelos señalados con los números 2, 3, 4, 9, 10, 11, 14 al 18, 21, 23, 40, 48, 49, 59 al 65 y 115 al 118	10,00
Por id. id. de los seis modelos señalados con los números 43, 44, 46, 51, 55 y 57	10,50
Por cada 500 ejemplares del modelo señalado con el núm. 58	12,00
Por id. id. de cada uno de los dos modelos señalados con los números 20 y 66	13,00
Por id. id. de los dos modelos señalados con los números 54 y 138	14,00
Por id. id. de los seis modelos señalados con los números 32, 33, 34, 41, 42 y 45	15,00
Por id. id. de los modelos señalados con los números 26, 38, 91, 99 y 100	16,00
Por id. id. de los seis modelos señalados con los números 19, 111 al 114 y 129	16,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los cinco modelos señalados con los números 76, 77, 78, 85 y 86	17,50
Por id. id. de cada uno de los 19 modelos señalados con los números 67, 68, 71, 74, 79, 84, 87, 88, 92, 93, 96 y 103 al 110	19,00
Por id. id. de cada uno de los 27 modelos señalados con los números 36, 37, 73, 75, 80 al 83, 89, 90, 94, 97, 101, 102, 119 al 128 y 134 al 136	18,00
Por id. id. de cada uno de los modelos señalados con los números 69, 70, 72 y 98	21,00
Por id. id. del modelo señalado con el número 95	22,00
Por id. id. de cada uno de los 31 modelos señalados con los números 142, 144, 146, 158, 161, 162, 167 al 170, 172, 175, al 190, 195 y 206 al 208	26,00
Por id. id. de cada uno de los modelos señalados con los números 175, 159, 160 y 166 ...	30,00
Por cada 500 ejemplares del modelo señalado con el número 137	35,00
Por id. id. de cada uno de los 35 modelos señalados con los números 132, 133, 130 al 141, 143, 145, 163, 164, 165, 171, 173, 174, 193, 194, 196 al 204, 209 al 213 y 223 al 228	36,00
Por id. id. de cada uno de los dos modelos señalados con los números 147 y 230	38,00
Por id. id. de cada uno de los dos modelos señalados con los números 170 y 232	40,00
Por cada uno de los seis modelos señalados con los números 148, 149, 156, 191, 192 y 205	41,00
Por id. id. de cada uno de los	

	Pesetas
dos modelos señalados con los números 131 y 240	42,00
Por cada uno de los dos modelos señalados con los números 150 y 151	46,00
Por id. id. de cada uno de los cuatro modelos señalados con los números 234 al 237	52,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los tres modelos señalados con los números 154 y 229	60,00
Por id. id. de cada uno de los cinco modelos señalados con los números 152, 153, 250, 251 y 253	65,00
Por cada uno de los 12 modelos señalados con los números 244 al 222 y 245 al 247	70,00
Por id. id. de cada uno de los dos modelos señalados con los números 153 y 239	75,00
Por id. id. de cada uno de los siete modelos señalados con los números 252 y 254 al 259	76,00
Por id. id. de cada uno de los ocho modelos señalados con los números 238, 241, 242, 244 y 260 al 263	80,00
Por id. id. del modelo señalado con el número 231	82,00
Por id. id. de cada uno de los tres modelos señalados con los números 243, 248 y 249	90,00
Por id. id. del modelo señalado con el número 243	92,00

Cuadernos y libros.

Por cada uno de los 147 modelos comprendidos en el grupo número 1	0,50
Por cada uno de los 147 ídem grupo número 2	0,60
Por cada uno de los 60 ídem grupo número 3	1,00
Por cada uno de los 297 ídem grupo número 4	1,25
Por cada uno de los 3 ídem grupo número 5	1,60
Por cada uno de los 90 ídem grupo número 6	3,50
Por cada uno de los 3 ídem grupo número 7	8,00
Por cada uno de los 3 ídem grupo número 8	9,00
Por cada uno de los 6 ídem grupo número 9	15,00
Por cada uno de los 15 ídem grupo número 10	20,00
Por cada uno de los 11 ídem grupo número 11	25,00
Por cada uno de los 7 ídem grupo número 12	30,00
Por cada uno de los 13 ídem grupo número 13	35,00
Por cada uno de los 9 ídem grupo número 14	40,00
Por cada uno de los 5 ídem grupo número 15	45,00
Por cada uno de los 17 ídem grupo número 16	50,00
Y por cada uno de los 11 ídem grupo número 17	60,00

En esta forma habrá de quedar redactada la condición 6.º, y teniendo en cuenta que los libros y cuadernos que han de necesitarse del contratista serán sólo los utilizables durante dos años, porque los indispensables para el año 1920 han sido ya adquiridos, resulta que el precio que ha de servir de regulador para esta subasta queda determinado en esta forma:

	Pesetas.
Por el consumo calculado en un trienio de impresos...	85.864,60
Por el consumo en dos años en libros y cuadernos.....	8.777,50
Total.....	94.642,10

7. Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán en el Negociado Central de esta Dirección, en los días y horas que al efecto se consignarán en el anuncio, y el referido Negociado señalará cada uno de ellos según se vayan presentando con el número de orden correspondiente.

8. En el día y hora designados para la subasta se dará principio al acto con la lectura del anuncio de la misma; se abrirán los pliegos de proposiciones por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose el número del resguardo del depósito, su fecha y cantidad, el nombre del proponente y los precios en que ofrezca la impresión de 500 ejemplares de todos y cada uno de los modelos señalados por el número de orden expresado en cada uno de los grupos, como también el precio de cada una de las unidades de los modelos de libros y cuadernos total de todos ellos, según se detalla en la condición 6.ª Se dará también lectura del recibo corriente de la contribución industrial y de la cédula personal del proponente.

9. Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos antes indicados, y se adjudicará el servicio a la que, conteniéndolos, ofrezca mayor beneficio a los intereses del Tesoro respecto del importe total de todo el suministro, y a este fin servirá de tipo de comparación para apreciar tal beneficio el importe de 500 ejemplares de cada uno de los modelos objeto de la subasta y de cada libro o cuaderno, que a los precios fijados en la condición 6.ª alcanza la suma de 94.642,10 pesetas. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá según establece el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911, a la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los firmantes de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho término subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio, caso de que fueren las más favorables para el Tesoro.

10. Los presentadores de proposiciones que no sean admitidas por cualquier causa podrán recoger su cédula personal en el acto de terminarse la subasta, y el recibo de la contribución y el resguardo del depósito constituido para concurrir a ella los recogerán al día siguiente en el Negociado Central, de diez a doce de la mañana.

11. El adjudicatario de la subasta tendrá la obligación de elevar a escritura pública el acta de la misma dentro del plazo de ocho días, contándose el plazo de tres años por que se contrata el servicio desde la fecha de la expresada escritura, entregando a esta Dirección la primera copia de la misma, y satisfaciendo su importe, así como los gastos de anuncios en los periódicos oficiales y el pago de los derechos correspondientes a la Hacienda

y sus recargos, presentando al efecto los oportunos recibos y cartas de pago en el Negociado Central.

12. Los pedidos de impresos se harán siempre por el Habilitado del material de esta Dirección, expresándose en letra el número de los que se necesitan y extendiéndolos en un modelo impreso, o manuscrito si no los hubiere, y a cada pedido acompañará la orden de la Dirección acordándole, sin cuyo requisito no podrá hacerse la tirada. En los pedidos de facturas de intereses se expresará por el Habilitado el número del cupón y la fecha del vencimiento, que deberán llevar impreso para cada trimestre. Al entregar los impresos en la Habilitación, si son de recibo suscribirá el recibo en la orden de impresión y la devolverá al adjudicatario para que éste la acompañe con el modelo a la cuenta de su importe, siendo indispensable esta formalidad para hacer efectiva la cuenta.

13. Los impresos que se entreguen sin ajustarse estrictamente a los modelos, o cuyo papel sea inferior al de éstos, serán rechazados y no se abonará al adjudicatario cantidad alguna por ellos, quedando obligado a presentar otros que reúnan los requisitos indicados en el plazo máximo de ocho días.

14. Todo pedido de impresos deberá ser entregado en la Habilitación del material en el plazo de cinco días, según la urgencia, contados desde la fecha del pedido.

15. El adjudicatario podrá presentar las cuentas de las impresiones que realice al día siguiente de hacer entrega de los impresos, o reuniendo en una sola cuenta todas las realizadas durante el mismo mes; la Habilitación las dará curso a la Intervención de este Centro en el plazo de tres días, y si el informe de la misma es favorable las someterá a la aprobación del excelentísimo señor Director inmediatamente, cursándolas a la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Hacienda, para su abono al adjudicatario, con cargo a la Sección 10, capítulo 13, artículo 1.ª, "Gastos diversos de la Deuda pública" del vigente presupuesto.

16. Si el adjudicatario no cumplese con el servicio en las condiciones estipuladas, perderá la fianza y si la falta de cumplimiento por su parte originase perjuicios al Estado, le indemnizará conforme a lo dispuesto en la Instrucción aprobada por el Real decreto de 15 de Septiembre de 1852, rescindiéndose el contrato mediante declaración que al efecto hará esta Dirección general por el medio que estime más procedente y a costa del contratista, entendiéndose que, con arreglo al artículo 60 de la vigente ley de Contabilidad, las disposiciones de este Centro serán ejecutivas, y se celebrará nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia o mayor gasto que éste ocasionase al Estado con respecto a su proposición.

17. El contratista se someterá a las disposiciones del citado artículo 60 de la ley de Contabilidad de 1.ª de Julio de 1911, al Real decreto e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852 y demás disposiciones aplicables, sometiéndose igualmente a la jurisdicción administrativa, como competente para conocer de las inciden-

cias que surjan de la observancia y cumplimiento del contrato, renunciando a cualquier otro fuero y obligándose asimismo al estricto cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección a la industria nacional, conforme se previene por el Real decreto de 22 de Junio de 1910, y, en su consecuencia, sólo suministrará artículos o efectos de producción nacional, insertándose a continuación los artículos correspondientes del Reglamento de 26 de Febrero de 1917, que tratan de esta materia, a saber:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del precio que señalen las proposiciones más módicas.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorable resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 16. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir.

Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto nombrados por la Comisión protectora de la producción nacional pue-
tan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contractuales.

Los productos nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de todos los contratos sean comunicadas inmediata-

mente, después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescriptos por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a la dicha Comisión.

Para ordenar el primer pago a que el contrato dé ocasión o el subsiguiente a una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescriptas por el párrafo anterior.

Artículo 18. El contratista deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde hayan de provenir los efectos objeto del contrato.

Artículo 19. Se considerará formando parte de este contrato la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública fecha 1.º de Julio de 1911.

Artículo 20. El contratista, una vez adjudicado el servicio de que se trata, no podrá solicitar aumento de precio, auxilio o indemnización por causa ni razón alguna.

Artículo 21. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña al anuncio, y se extenderán en papel sellado de la clase 12.ª de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.

Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe, de conformidad con el anuncio publicado en la GACETA de... del actual, se compromete a suministrar el papel, impresiones y libros necesarios, durante tres años, a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en la forma prevenida en el pliego de condiciones, que acepto, expresamente contenido en dicho anuncio, por los precios siguientes:

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números... (en letra... pesetas).

Por cada uno de los libros (o cuadernos) cuyo modelo está señalado con el número... (en letra... pesetas).

(En igual forma se especificarán los precios de todos los grupos y modelos, determinando en primer lugar los de impresiones y a continuación los de libros o cuadernos.)

Madrid, ... de ... de ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—534

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 7 del corriente mes, acordó proceder a la venta en pública y segunda subasta del solar letra B de la manzana número 15, Sección segunda de la Gran Vía Layetana, bajo el mismo tipo de 311.592.83 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, publicado en la GACETA DE MADRID del día 6 de Diciembre y Boletín Oficial de la provincia de 25 del propio mes del año 1919 próximo pasado.

La subasta se verificará en estas

Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección general de Administración el día 18 de Agosto y hora de las once.

Barcelona, 10 de Junio de 1920.—El Alcalde, Antonio Martínez Domingo.—P. A. de S. E., El Secretario, C. Planas. S—536

De conformidad a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y habiendo quedado desierta la subasta doble y simultánea para la construcción de la Escuela "Lluís Vives", celebrada el día 4 de este mes, se anuncia segunda subasta que se celebrará el día 13 de Agosto, a las once, rigiendo para la misma el precio y pliegos de condiciones de la primera, insertos en la GACETA DE MADRID el día 12 de Abril último y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona el día 8 del propio mes.

Los presupuestos y planos de la obra se hallan de manifiesto en la Dirección general de Administración, y en el Negociado de Cultura, de la Secretaría municipal de Barcelona, y para la celebración de la subasta se observarán las reglas que se contienen en los anuncios insertos en las mencionadas publicaciones oficiales.

Barcelona, 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Antonio Martínez Domingo.—P. A. del E. A., El Secretario, C. Planas. S—257

AYUNTAMIENTO DE PALMA (BALEARES)

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma, en pública subasta y en un solo lote, procederá a la enajenación de los siete porciones de terreno procedentes de los solares resultantes del recinto amurallado de esta ciudad (Hornuque) conforme se detallan y delimitan en el plano obrante en el expediente instruido al efecto.

Día para celebrar la subasta.

1.ª La subasta se celebrará a las once del día 13 de Agosto próximo venidero, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Murallas.

Legislación aplicable y plazo de reclamaciones.

2.ª Se dan por reproducidos para todos los efectos legales en estas condiciones, el Real decreto de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de Contratos de 24 de Enero de 1905, y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no está previsto en las presentes.

Se hace constar además que durante el plazo de que trata el artículo 29 de la citada Instrucción, no se ha producido reclamación alguna contra la adjudicación de los solares de referencia.

Pliegos de las proposiciones.

3.ª Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase onceña (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve de la mañana a las trece (una de la tarde) del día inmediato siguiente a la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al señalado para la subasta, sin que puedan ser retiradas, y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrán incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

Depósitos y su ampliación como fianza.

4.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos por la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de siete mil doscientos setenta y una pesetas con cincuenta céntimos (7.271,50 pesetas), equivalentes al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas (4.543 pesetas), equivalentes al diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad cuantiará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos municipales o bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Proposiciones iguales.

5.ª En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se enumerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al presidente.

Depósitos que no producen efecto.

6.ª Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo por exceder del tipo de subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolver el depósito, en concepto de derechos de custodia.

Adjudicación del remate.

7.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

Actos ilegales de los proponentes.

8.ª Caso de que se sospechase conculcación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este

expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

Bastanteo de poderes.

9.º Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado en ejercicio domiciliado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

Gastos de la subasta.

10. Está obligado el contratista o adquirente a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

Riesgo y ventura.

11. El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

Devolución de resguardos y cédula.

12. Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos a las últimas.

Materiales.

13. Los materiales que se encuentren en dichos terrenos serán de propiedad del adquirente.

Obras de desmonte y traslado de tierras.

14. Los gastos de desmonte y derribos, hasta alcanzar la rasante oficial, serán de cuenta del adquirente. Las tierras de desmonte las llevará donde le indique dicha Corporación si ésta la necesita. Se entiende que no puede obligarse al rematante a traslado de tierras a más de 1.500 metros de distancia.

Antigüedades y objetos de arte.

15. El adquirente se obliga a recoger cuidadosamente y entregar al Ayuntamiento las lápidas anticuadas y objetos de arte o de valor que acaso se encontraren con motivo de las obras de desmonte en los terrenos que se trata de enajenar.

Extensión de los terrenos objeto de esta subasta.

16. La superficie total calculada de los aludidos terrenos y cuya medición acepta de antemano el adquirente, es de 14.543 metros cuadrados.

Derechos de propiedad.

17. Los solares de que se trata se venden libres de toda carga con todos sus derechos de propiedad que tiene

este Ayuntamiento. Los cuales podrán hacer valer siempre esta excelentísima Corporación al rematante y sus sucesores.

Tipo de subasta.

18. Calculado el precio del metro cuadrado, término medio, en diez pesetas el metro superficial, resulta como tipo total de esta subasta la cantidad de 145.430 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran este tipo ni que se refieran a menor número de metros cuadrados de los que comprenden las siete porciones de terreno objeto de la presente subasta.

Pago del importe del remate.

19. El rematante satisfará el importe total de la subasta, en cinco plazos, a saber: el primero de la quinta parte del importe del remate, al firmar la escritura; el segundo, igual al importe del primero, a los dos meses de firmada aquélla; el tercero, igual a los anteriores, a los dos meses de la anterior, o sea, a los cuatro meses de haber firmado la escritura; el cuarto, a los dos meses del anterior, o sea a los seis meses de la firma, y el quinto y último a los dos meses del anterior, o sea a los ocho meses de la otorgación de la escritura, a favor del rematante.

Si éste adelanta los plazos, se cobrarán con el descuento proporcional correspondiente a los intereses al cinco por ciento del capital adelantado.

Obras de urbanización.

20. El Ayuntamiento, con objeto de contribuir a la prosperidad de la barriada urbanizará la vía central S. y las porciones de calle M. y H., que están situadas en el recinto amurallado.

El rematante urbanizará con los mismos servicios que coloco el Ayuntamiento en las vías anteriores, las calles de diez metros de anchura y en las porciones en que figuran los solares de esta subasta, en los dos lados de las mismas, serán de cuenta también del rematante, los movimientos de tierras en estas porciones.

Cumplimiento de las anteriores obligaciones.

21. El Ayuntamiento debe cumplir la obligación a que se refiere la condición anterior en el plazo de doce meses a contar de la otorgación de la escritura, y el rematante a los quince meses del mismo día de habersé otorgado la citada escritura.

Palma, 24 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario Benito Pons Fabreguez.

Modelo de proposición.

(En papel sellado de 11.ª clase; Una peseta.)

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., provisto de cédula personal núm. ..., que exhibe de la clase ... expedida el día ... en ... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la enajenación en un solo lote de siete porciones de terreno del Hornabeque, procedentes del recinto fortificado ... que se halla de manifiesto en la Sección de ... del Ayuntamiento de Palma

de Mallorca, y del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, números ... y ... respectivamente, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas ... (en letra), sujetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra). (Firma entera.)

Nota: Las proposiciones irán en pliego cerrado y los sobres en la carpeta dirán: "Proposición para optar a la subasta de siete porciones de terreno del Hornabeque."

S-533

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 57 de la Dirección general.—D. José Fernández Sigler, se le adjudica la Escuela de Trobo, segunda, Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante el 30 de Abril de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Lugo, 24 de Junio de 1920.—El Jefe, Nicolás Arias.

P 5075

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudican Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y a la Real orden de 26 de los mismos mes y año, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 8 bis en la lista de la Sección.—D. Manuel Herrepo Garabaya, se le adjudica la Escuela de El Berrueco, Ayuntamiento de ídem, vacante el 17 de Abril de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 16 de Abril de 1919.

Número 9 bis.—D. Victorio Sans García, se le adjudica la Escuela de Patones, Ayuntamiento de ídem, vacante el 5 de Junio de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 16 de Abril de 1919.

Nota.—Son segundos nombramientos que se hacen para ambas Escuelas, por haberse sido concedida la excelencia al Maestro que desempeñaba la de El Berrueco y fallecido el que servía la de Patones.

Madrid, 19 de Junio de 1920.—El Jefe, Rafael López Mora.

P-5033

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de Maestras y Maestros nombrados en propiedad de los grupos A y C, conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo.

Maestras grupo A.

Número 1.571.—Doña María del Amparo Caballero y Otero, se le adjudica la Escuela mixta de Trasadorda, en San Tirso de Abres, vacante el 21 de Mayo de 1920.

Número 1.581.—Doña Benita González Martínez, se le adjudica la Escuela mixta de Villans, en Somiedo, vacante el 3 de Noviembre de 1918.

Número 1.582.—Doña Hilaria Pastрана Rubio, se le adjudica la Escuela mixta de Sorriba, en Tineo.

Esta lista se publicó el 7 de Abril en la GACETA del dicho día.

Maestros del grupo C.

Número 12 de la lista de la Sección.—D. Manuel Alvarez Vega, se le otorga la Escuela mixta de Salime, en Grandas de Salme, vacante el 1 de Mayo de 1920.

Número 13.—D. Florencio Panero Alija, se le adjudica la Escuela mixta de Illaso, en Villayón, vacante el 3 de Noviembre de 1918.

Número 14.—D. Manuel Montero Arana, se le adjudica la Escuela mixta de Molejón, en Vegadeo, vacante el 1 de Mayo de 1920.

Número 17.—D. Luis García Alvarez, se le adjudica la Escuela mixta de Vinjoy, en Vegadeo, vacante el 3 de Noviembre de 1918.

Número 18.—D. Andrés Aznar Val, se le adjudica la Escuela mixta de Linares, en Cangas de Tineo, vacante el 1 de Mayo de 1920.

Número 19.—D. Valentín Arce Blota, se le adjudica la Escuela mixta de Robledo de Tainas, en Cangas de Tineo, vacante el 1 de Mayo de 1920.

Número 23.—D. José Torcello Andrada, se le adjudica la Escuela mixta de Felgueras, en Lena, vacante el 26 del actual.

Número 24.—D. Miguel Alonso García, se le adjudica la Escuela mixta de Noceda, en Grado, vacante el 21 del actual.

Número 26.—D. Luis González Herrero, se le adjudica la Escuela mixta de Llanin, en Cangas de Onís, vacante el 1 del corriente.

Esta lista se publicó en la GACETA de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 30 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jarro.
P—5084

te, en el Ayuntamiento de Villameriel, con fecha 15 de Mayo de 1920, sin que se hubiese posesionado de dicho cargo dentro del plazo reglamentario, se le declara incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y de las Secciones Administrativas de Arva, Albacete, Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid, en donde tenía solicitado Escuelas.

Palencia, 30 de Junio de 1920.—El Jefe, Porfirio Vahamonde.
P—5060

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 62 de la lista de la Sección.—D. Manuel Ruiz Catilin, se le adjudica la Escuela de Torreblanos, vacante en 12 de Mayo de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA de 15 de Mayo de 1919.

Soria, 4 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección auxiliar. (Regible.)
P—5087

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

Doña Nicomedes N. Candela Fernández, número 49 bis de las listas de esta provincia, grupo A, y número 1.531 de la relación general de interinos con derecho a plaza, publicada por la GACETA, ha sido nombrada por esta Sección para la Escuela de Prenafeta (Montblanch), y Doña María Porredón Dalmé, número 56 de la lista provincial, y 1.622 de la general, para la Escuela de Ceballá del Condado.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos correspondientes.

Tarragona, 24 de Junio de 1920.—El Jefe, Rodolfo Roca.
P—5056

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 19 de la lista de la Sección.—D. Francisco V. Giner y Añ-

dión, se le adjudica la Escuela de Guevas de Almuden, vacante el 15 de Junio de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA de 30 de Mayo de 1919.

Teruel, 18 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, Gerardo Docasar.
P—5094

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO

Habiendo comunicado la Inspección de Primera enseñanza provincial que doña Estefanía Navarro Gandioso, no se halla al frente de su destino de Maestra interina de la Escuela nacional de Los Navalalmorales, teniendo abandonada, por tanto la enseñanza, esta Sección acuerda con esta fecha declararla incurso en el artículo 171 de la ley, conforme al artículo 104 del Estatuto general del Magisterio, perdiendo el derecho a obtener Escuela en propiedad por concurso de interinos en el caso de que esté incluida en las listas del grupo C, de alguna provincia, formadas en virtud del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada y de las Secciones Administrativas.

Toledo, 3 de Julio de 1920.—El Jefe de la Sección, Isidro Alonso.
P—6037

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del mismo mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 139 de la lista de la Sección.—D. Francisco Linares Ortega, se le adjudica la Escuela de Manzanillo, Ayuntamiento de ídem, vacante en 31 de Mayo de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA de 13 de Mayo de 1919.

Valladolid, 5 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, Juan F. Hernández.
P—5099

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.568 de la lista.—Doña Piedad Juárez y Suárez, se le adjudica la Escuela de Matamoros, Ayuntamiento de San Salvador del Valle, vacante el 22 de Mayo de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA de 19 de Abril de 1919.

Bilbao, 1 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, Manuel Aguilar.
P—5068

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Habiendo sido nombrado D. Fernando Ruiz Matas, número 28 de la relación del grupo B de esta provincia, Maestro propietario de la Escuela nacional de Santa Cruz del Mon-

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda pública en esta Zona de Callosa de Ensarria.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra José Martí Mello, por su débito de Contribución urbana correspondiente al año 1919-20, se ha embargado a dicho deudor la finca siguiente:

Una casa habitación, compuesta de planta baja y dos pisos, situada en la calle de San José, señalada con el número 5 de policía, lindante por derecha, con la de Frantloragues; izquierda, la de Juan Martí, y espalda, con la de Josefa Ansina.

Y como se ignora el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos, haciéndose también saber a dicho deudor, que en el mismo expediente se ha acordado hacérsele saber, que dentro de tercero día, presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se suplirá a su costa.

Caípe, 26 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Pedro Martí.

P—3513

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAÑAVERAS

D. Juan Velasco Torres, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Cañaveras.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan hacer efectivos sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todas las fincas que han de ser objeto de ejecución, mandamientos del Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Andrés del Pozo Pérez, por los

años de 1916 a 1919-20, 210,35 pesetas.

Marcelino Bianco Martínez, de 1913 a 1919-20, 180,03.

Rufo Muelas, de 1909 a 1919-20, 742,05 más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente.

Cañaveras, 4 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Juan Velasco.

P—3967

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL

Don Cándido Muñoz Marlos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de suscripción a la GACETA DE MADRID pertenecientes a los años de 1910 al 1912, he dictado la siguiente:

“Providencia.—Por recibida la precedente certificación, con la providencia de único grado de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, constituyese el actuario que suscriba en la Audiencia de esta capital, y teniendo a su presencia al señor Oficial de Sala de dicha Audiencia, le hice saber, por lectura íntegra de la certificación que lo acredita, el débito que a favor de la Hacienda tiene la Audiencia de su Presidencia, o sean 220 pesetas, por suscripción a la GACETA DE MADRID de los años 1910 al 1912; y seguidamente requiérase al mismo Sr. Presidente para que en término de ocho días ingrese en arcas del Tesoro el importe del antedicho descubierta, y los débitos a que tiene derecho el actuario, apercibiéndole que de no verificarlo se llevará adelante la ejecución del embargo de bienes y rentas de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

D. Manuel Izquierdo, 20 pesetas.

D. Ricardo Cobos Sánchez, 20.

En Ciudad Real, a 6 de Mayo de 1920.

El Recaudador, Cándido Muñoz Marlos.

P—3047

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE DAIMIEL

Don Ernesto Juárez Gallardo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Daimiel.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta Recaudación por débitos de contribución rústica a la Hacienda, contra los deudores “Infierno Desovoycidos”, de este término municipal, con fecha 25 del corriente mes se ha dictado providencia nombrando Depositario-Administrador de los bienes inmuebles em-

bargados en el mismo a D. Julio Pérez y López Pintado, vecino de esta ciudad y contribuyente por rústica.

Y no habiendo podido indagarse el domicilio del deudor o deudores, se notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimiento.

Daimiel, 30 de Abril de 1920.—Ernesto Juárez.

P—3048

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

PUEBLO DE SANTA POLA

Don Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye contra el deudor a la Hacienda pública D. Ambrosio Molina Manzanaro, por el concepto de contribución urbana del pueblo de Santapola, correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1919-20, se le ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación situada en la citada villa de Santapola, calle de Marqués de Molina, número 25 de policía, lindante: por derecha casa de los herederos de José Anton Pumaras; izquierda, calle de Torrijos y espalda, con la de los herederos de Antonio Molina.

Que según la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta partido, la descrita finca se halla libre de todo gravamen.

Que por providencia fecha 19 del actual mes se acordó la enajenación del deslindado inmueble en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del próximo Junio, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales de esta localidad; y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como por desconocerse el paradero del expresado deudor no ha sido posible notificarle en legal forma el embargo, requerimientos de títulos de propiedad y subasta de la referida finca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la y GACETA DE MADRID, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representan y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 94 de la repetida Instrucción.

Santapola, 22 de Mayo de 1920.—Modesto Sanjuán.

P—3528

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE EL PEDEROSO

Don Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a varios años, he dictado con fecha de ayer la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, declarando incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

D. Antonio Ruiz Molina (menor), por los años 1894-95 al 1914, ambos inclusive, 64,56 pesetas.

D. Baltasar Martínez López, por los años 1894-95 al 1903, 1914 y 1916, inclusive, 19,10.

Doña Ana Heras Moreno, por los años 1894-95 al 97-98, 1908 al 1911, 1918 y 1919, 58,44.

Doña Concepción Frías, por los años 1896-96 al 1900, 1904 al 1909, 1911, 1912, 1914 y 1915, 61,74.

D. Domingo Agudo, por los años 1894-95 al 1901 y 1919-20, inclusive, 20,18.

Doña Dolores Córdoba, por los años 1894-95 y 97-98, 23,00.

D. Esteban Caballero Molina, por los años 1894-95 al 97-98, 6,02.

Doña Eugenia Ruiz Algaba, por los años 1894-95 al 1919-20, inclusive, 99,97.

Doña Ecoquiela Martínez López, por los años 1894-95 al 1909 y 1911 al 1919-20, inclusive, 39,39.

Doña Felipa Navarro Molina, por los años 1894-95 al 97-98, ambos inclusive, 36,00.

D. Francisco Molina Salido, por los años 1894-95 al 1897-98, 12,24.

D. Julián García Febrero, por los años 1895-96 al 1919-20, inclusive, 236,09.

D. José María López Díaz, por los años 1895-96 al 1909, inclusive, 80,57.

D. José Riquelme Moreno, por los años 1899-900 al 1903, 1910, 1911 y 1915, inclusive, 29,04.

D. Juan Mota Gómez, por los años 1894-95 al 1919-20, inclusive, 41,96.

D. José Valladolid, por los años 1894-95 al 1904, 1906 al 1910 y 1912 al 1919-20, inclusive, 37,97.

D. Juan José Herraiz Peña, por los años 1894-95 al 1919-20, ambos inclusive, 21,03.

D. José Torrente Sánchez, por los años 1894-95 al 99-900 y 1911, inclusive, 26,56.

D. Juan Mateos Moreno, por los años 1894-95 al 1919-20, inclusive, 79,90.

D. José Castellanos García, por los años 1896-97 y 1912, inclusive, 10,57.

D. Leonardo Peñalver Redondo, por los años 1915 al 1919-20, 25,90.

Doña María López Caballero, por los años 1897-98 al 1900 y 1902 al 1913, inclusive, 85,15.

D. Mariano Moreno Peñalver, por los años 1894-95 al 1919-20, 41,58.

Doña María del Carmen Moreno, por los años 1894-95 al 1914, inclusive, 64,59.

Doña Nemesia López Caballero, por los años 1897-98 al 1913, inclusive, 90,93.

D. Pedro Chacón Moreno, por los años 1896-97, 1897-98, 1914 y 1915, inclusive, 22,02.

D. Ramón Villegas Moreno, por los años 1894-95 al 1919-20, inclusive, 81,77.

Doña Rufina Villegas Ruiz, por los años 1894-95 al 1919-20, inclusive, 40,70.

D. Remigio García Hellín, por los años 1894-95 al 99-900 y 1901 al 1917, inclusive, 88,19.

D. Santiago Algaba López, por los años 1897-98 al 1901, inclusive, 32,36.

Doña Vicenta Rodiño Moreno, por los años 1894-95 al 1915, inclusive, 33,85.

D. Gaspar Vela Rabadán, por los años 1894-95, 95-96, 97-98 al 99-900 y 1901 al 1919-20, 111,99.

D. Enrique Mota Caballero, por los años 1894-95 al 1919-20, inclusive, 80,50.

D. Leopoldo Villagordo, por los años 1896-97 al 1900, inclusive, 135,05.

D. José Moreno Molina, por los años 1901 al 1903 y 1909 al 1911, 36,50.

D. Antonio Parrilla Moya, por los años 1918 (4.º trimestre) al 1919-20, inclusive, 34,88.

D. Bernardo Almodóbar, por los años 1894-95 al 1901 y 1916 al 1919-20, inclusive, 45,68.

D. Eugenio Heras Córdoba, por los años 1894-95 al 99-900, 1901, 1903, 1904 y 1907 al 1919-20, 36,80.

D. Enrique Osa Villanueva, por los años 1908 al 1919-20, 47,87.

D. Francisco Coso García, por los años 1894-95 al 1901, 29,54.

D. Inocencio Campos Pérez, por los años 1894-95 al 98-99, 1900, 1903, 1904 y 1907 al 1919-20, 11,00.

D. Juan Castellanos Alvarez, por los años 1894-95 al 1919-20, 40,68.

Doña María Josefa Cosa Cañavate, por los años 1894-95 al 1919-20, inclusive, 40,68.

Doña María Martínez España, por los años 1894-95 al 1919-20, inclusive, 40,68.

D. Marcelino Moreno Villegas, por los años 1895-96 al 1919-20, inclusive, 77,51.

Doña María Montalvan Mota, por los años 1895-96 al 1919-20, inclusive, 77,51.

D. Raimundo García por los años 1897-98 al 1900, 1904 y 1907 al 1919-20, inclusive, 55,10.

D. Saturnino Molina Ruiz, por los años 1894-95 al 1901, 1913 y 1915 al 1919-20, inclusive, 70,16.

D. Pedro Lozano Martínez, por los años 1894-95 al 1919-20, inclusive, 80,55.

D. Urbano Fernández Olmo, por los años 1896-97 al 98-99 y 1908 al 1919-20, inclusive, 46,76.

Doña Vicenta Molina Gutiérrez, por los años 1894-95 al 1919-20, inclusive, 40,74.

D. Vicente Molina Riquelme, por los

años 1894-95, 96-97 al 1901 y 1909 al 1919-20, 80,37.

Más los apremios de 1.º y 2.º grado (15 por 100) y las costas y gastos de los respectivos expedientes.

El Pedernoso, a 13 de Abril de 1920.
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.

P.—3071

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FORCAREY

Don Angel Gutiérrez Alvarez, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Forcarey.

Hago saber: Que en expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes forasteros que luego se dirán, deudores a la Hacienda por contribución rústica del Ayuntamiento de Forcarey correspondiente al año de 1919-20, se ha dictado con fecha 17 de Abril último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la relación que precede. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudadora sita en Sotelo, número 135; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los contribuyentes.

Dolores Arana, 0,28 pesetas.
Francisco Arca Quintana, 0,11.
Manuel Agrelo (herederos), 0,22.
Segunda Arana, 5,96.
La misma, por atrasos, 7,84.
Pedro Acebedo Rodríguez, 0,87.
Sr. de Balderrama, 1,09.
Máximo Barroz García, 0,49.
Teresa Barreiro Bugall, 0,06.
Bernardo Civela, 1,41.
Benito Camiña, 0,16.
Florentina Canabal Gutiérrez, 0,81.
Francisco Campos Corrizo, 0,22.
Francisco Campos Cortizo, 0,22.
Francisco Cardeim Rozaer, 4,83.
Francisco Ceudón, 0,27.
Gabriel García, 0,76.
Ignacio Campos, 1,41.
José Correa Rey, 0,32.
José Castro Gil, 0,33.
José Carames Otero, 1,74.
Juan Cabano, 0,51.
José Cosme González, 0,16.
Manuela Cores, 0,33.
Manuel Camiña, 0,76.
Pedro Cerdeira, 0,16.
Teresa Ceudón, 0,16.
Francisco de la Iglesia, 1,30.
Rosalia Domínguez, 0,98.
Jacobo Escarriz Rey, 0,22.
Tomasa Espina, 0,16.
Andrés Zirvida, 1,95.
Manuel Zirvida Vidal, 0,06.
Clemente Gullas Gimonte, 0,16.
Dolores Gullas, 0,44.
Francisco Gullas Gimarte, 0,16.

Jerónima Guillas. 0.38.
 Josefa González. 0.33.
 Segunda Guillas. 0.36.
 Simón Guillas. 0.54.
 José Garrido Cerdaira. 0.27.
 Mameña González. 1.36.
 Ramón Greña Pichel. 0.16.
 Rosa Iglesias Valdés. 1.19.
 Máximo Lorenzo. 0.66.
 Andrés Miguel Gutiérrez. 0.66.
 Andrés Muradas. 0.76.
 María Marqués Mouteira. 0.16.
 Juan Miéres Calvo. 0.16.
 Francisco Guillas Andeva. 1.58.
 Luis Pichel Valiñas. 5.76.
 Manuel Paz. 0.44.
 Señor de Rubianes. 2.39.
 Mannel Paz Genteiro. 0.87.
 Juan Soufo Varela. 2.41.
 Dolores Posa Sarteiro. 1.36.
 Benito Troitiño Rivas. 2.06.
 El mismo. de arsas. 4.10.
 Constantino Taboada Iglesias. 0.49.
 Joaquín Troitiño. 1.41.
 Manuela Troitiño. 0.44.
 Manuel Taboada Cortizo. 0.49.
 María Vázquez Cacho. 0.11.
 Manuel Vidal Cortizo. 0.16.
 Teresa Villalba Gosende. 0.16.
 Vicente Vázquez. 1.41.
 Benito López Fernández. 0.31.

Y a fin de que sean notificados dichos dueños forasteros con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, conforme al párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exhibo la presente en Sotelo de Forcarey a 14 de Mayo de 1920.—El Recaudador Agente, Angel Gutiérrez.

P—3515

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ROA

D. Antonio Antón Gastoro, Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio colectivo por débitos de rústica y urbana, correspondientes al año económico de 1919-20, contra los deudores que a la cabeza de cada relación de fincas se les consignará sus respectivos nombres, en esta día se ha dictado la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los bienes y muebles que anteriormente se expresan a los deudores relacionados en este expediente por el *Boletín Oficial*, *GACETA DE MADRID* y editos, notifiqueseles los bienes embargados, requiriéndoles para que en el término de tres días entreguen a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta Oficina a su costa si no lo presentaren en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Procédase a la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando el resultado que ofrezca, el cual se tendrá como tipo para las subastas a tenor del artículo 92 de la vigente Instrucción.

Y en cumplimiento a lo que acuerda en la presente providencia, la notifico a expresados deudores en la forma prevenida en el artículo 142 de la citada Instrucción, relacionando los nombres de los deudores y bienes embargados a los mismos que son los siguientes:

Pueblo de Fuenteluisendo.

Antonio Domingo Madrugal: Una tierra, antes villa, al pago de las lomas de cabida de una heumia; linda: Norte, Felipe Lorente; Este y Oeste, Teresa Sanz.

Eusebio Pinto Pascual: Una villa de 160 cepas a Piche; linda: Sur, Mariano Perol; Norte, Inocencia Camarero y Oeste, Jorge Sanz. Otra villa a Llano Mochis de 130 cepas; linda: Este, camino; Oeste, cañada; Sur, Ciriano González y Norte, Miguel Domingo.

Gumersindo Guíjarro Domingo: Una villa, al pago de Tambaritera, de 100 cepas; linda: Norte, Gregorio Casado; Este, Lorenzo Martín; Sur, Lorenzo, y Oeste, camino. Otra en la Jamota, de 100 cepas; linda: N. Faustino Escudero; Este y Sur, Toribio Arrenz, y O., camino.

Miguel Domingo Cazorro: Una tierra término de Fuenteluisendo, al pago del Vol. de media fanega; linda: Norte, Dionisio Domingo; Sur y Oeste, Agapito Casado. Otra villa al pago de la Huerta, de 300 cepas; linda: Norte, José Camarero; Este, Dámaso Roa; Sur, Ciriano González; Oeste, camino.

Antonio Domingo Madrugal: Una casa en la calle de Placuda; linda: derecha, valdío; izquierda, Vicente Martínez; espalda, calle.

Antonio Casado Madrugal: Una caba, de cabida 180 cántaros de embos en la bodega titulada la del Cura; linda: derecha e izquierda, José Domingo.

Eusebio Pinto Pascual: Sesenta y seis cántaros en la bodega del Cura; linda: derecha, izquierda y espalda, José Domingo; otra caba, de 200, sita en la bodega titulada Santa María; linda: derecha, Agustín González; izquierda y espalda, servidumbre en la calle los Tercios.

Gumersindo Guíjarro Domingo: Una casa, sita en la calle del Lavadero; linda: derecha, Anacleto Gabornero; izquierda, Tomás Casado; y espalda, calle.

José Roa: Una casa en esta población, en la calle de la Iglesia; linda: derecha, servidumbre; izquierda, Tomás Martín, y espalda, Santiago Palomino.

Miguel Domingo Cazorro: La mitad de una casa, con sus accesorios, sita en la calle de los Trojes; linda: derecha, corral de Agapito Lázaro; izquierda y espalda, dicha calle.

Raimundo Domingo Arrenz: La sexta parte de una casa en la calle del Lavadero; linda: derecha, Eustaquio Domingo; izquierda y espalda, Tomás Martín. La cuarta parte de un corral, sita en la calle de los Heros; linda: derecha, Gregorio Madrugal; izquierda, Santiago Palomino, y espalda, calle.

Pueblo de Honanzas.

Gregorio Cid González: Una villa, término de Honanzas, sitio Valdearrión; linda: Norte, Victoria Guíjarro; Oeste, Agustín Mayor; Mediodía, Leandro Sanz, y franja camino, con 800 cepas.

Pueblo Moradillo de Roa.

Faustino Puerta: Un huerto, término de Moradillo, sito en la acorra; linda: Norte, Valentín Adrados; Sur, Manuel Plaza; Este, cañada, y Oeste, arroyo; su cabida son dos columnas.

Angel Simón Vecos: Una villa, término de Moradillo, con 200 cepas; sitio Valdearrión; linda: Norte, cerca de La Seguega; Sur, camino; Este y Oeste, valdío.

Eusebio Antonio Sanz: Una villa, término de Moradillo, con 200 cepas, sitio Lacharca; linda: Norte, María Hernando; Sur, Miguel Arroyo; Este, Juan Camero.

Custodio Carravilla: Una villa, término de Moradillo, con 200 cepas; sitio Blancarés; linda: Norte, camino; Sur, Segundo Cabafies; Este y Oeste, valdío.

Miguel Melero Peña: Una villa, término de Moradillo, con 300 cepas; sitio Valdearroyo; linda: N. María Cabafies; Sur y Este, Pedro Mayor, y Oeste, Julián González.

Mariano Parra: Una villa, término de Moradillo, con 200 cepas; sitio Carravieja; linda: Norte, Felipe García; Este, Dámaso Melero, y Oeste, Frutos de Dediego.

Domingo Parra: Una villa, término de Moradillo, con 200 cepas; sitio los Blancarés; linda: Norte, Sergio Parra; Sur, Gregorio Carravilla; Este, Agapito Puchla.

Pueblo de la Sequera de Hoz.

Marcos Arrenz de Hoz: Una tierra, término de la Sequera, de cuatro cuerdas, sito en el Chorro; linda: Norte, Cueta; Este, La Nosohus de la Hoz; Sur, y Oeste, Pablo Parra.

Florentino del Canto Sago: Una villa, término de la Sequera, de 200 cepas, sito en Vereza; linda: por todos lados, terreno valdío.

Manuel Rincón Iglesias: Una villa, término Sequera, con una hectárea, sitio Valdearrión; linda: Norte, camino; Este, Felipe Merino; Sur, Domingo Arroyo, y Oeste, La Cañada.

Marcos Arrenz de Hoz: Una casa en esta población; linda: la calle Real, y el arroyo bajo; linda: derecha, Aurora Arroyo; izquierda, Ursula Arrenz, y espalda, Manuel de Hoz.

Pedro Pimillos Pizzarrón: Un pajar a La Sagua, en esta población, situado Las Cuevas; linda: derecha, arrendatario desconocido; izquierda, las bodegas y la casa, designa a Cirilo García.

Manuel Rincón Iglesias: Una casa en esta población, en la calle Real; linda: derecha, Marcos Arroyo; izquierda, Mariana Benito, y espalda, Manuel de Hoz.

Pueblo de Valdeate.

Eusebio Requejo: Una tierra, antes villa, término de Valdeate, de cabida una fanega; sitio Las Coestias; linda: Este, Pedro Domínguez; Sur, Florencia Velasco, y Oeste, charca; Norte, Eusebio Peña.

Fernando Encinas Palomino: Una villa, término de Valdeate, sito el Camino Real, con 1.000 cepas; linda: Este, dicho Camino Real; Sur, Juan Carrascal; Oeste, Eusebio Requejo, y Norte, Josefa Requejo.

Francisco Requejo Melero: Una tierra, término de Valdeate; sitio La Trampa; de caber media fanega; linda: Este, Paulino Palomino; Sur, Gil-primo Pozor; Oeste, Manuel Pondales, y Norte, sbazo.

Francisco Sanz Espósito: Una tierra, término de Valdeate; sitio la Dehesa;

de haber seis celemines; linda: Este, Juan García; Sur, Feliciano Ponce; Oeste, Castro Martín, y Norte, Camino del Pago.

Juan Palomino Catalina: Una tierra, término de Valdezate; sitio, Naimavor; de haber nueve celemines de sembradura; linda: Este, Robustiano Sanz; Sur, camino; Oeste, Francisco del Olmo, y Norte, Sergio Casado.

Jorge Martínez García: Una tierra, antes viña, término de Valdezate; sitio la Aliverza, con seis celemines de sembradura; linda: Este, Cipriano Martínez; Sur, José González, y Oeste, Faustino Martínez, y Norte, Ramón Arroyo.

Marta Palomino Catalina: Una tierra, término de Valdezate; sitio Valdecarvas, con nueve celemines; linda: Este, José Moral; Sur, Antonio España; Oeste, camino; Norte, Manuel García.

Tomasa Zurro de la Fuente: Una tierra, término de Valdezate, sitio del camino de Roa, de haber una fanega; linda: Este, camino; Sur, Feliciano Velasco; Oeste, Remigio Palomino, y Norte, Pío Rebesga.

Alejandro Ponce de León (Depa.): Una tierra, término de Valdezate; sitio los Caltejos; de haber 9 celemines; linda: Este, Cipriano Martínez; Sur, Herederos de Francisco Ponce de León; Oeste, cañada, y Norte, Deogracias Camarero.

Bonifacio del Olmo Zurro: Un huerto, término de Valdezate; sitio del Soto; regadío; de haber dos celemines; linda: Este, arroyo principal; Sur, Anastasio Bajo; Oeste, Francisco Ponce, y Norte, Sotero González.

Alejandro Ponce de León (Depa.): Otra tierra, término de Valdezate; sitio la Zamatera; de haber una fanega; linda: Este, Hermanos Martín Palomino; Sur, Aniceto de Pedro; Oeste, camino y Norte, Pedro Domínguez.

Felipe Pradales González: Una tierra, término de Valdezate; sitio Hoyomofios; de haber una fanega; linda: Este y Oeste, Ramón Ortega; Sur, terreno inculto, y Norte, charca.

Francisco Moral Requejo: Una tierra, término de Valdezate; sitio el Porral; de haber dos celemines; linda: Este, Pedro Pomar; Sur, Donato López; Oeste, Ramón Arroyo, y Norte, Benito Arranz.

Juan del Olmo Zurro: Una tierra, término de Valdezate; sitio del Monte, de 6 celemines; linda: Este, Anselma Iglesias; Sur, terreno inculto; Oeste, Pedro Pomar, y Norte, Ricardo Arranz.

Marta Moral Requejo: Una tierra, término de Valdezate; sitio del Porral; de haber dos celemines; linda: Este, Pedro Pomar; Sur, Donato López; Oeste, Francisco Moral, y Norte, Benito Arranz.

Francisco Requejo: Una bodega con varios sitios de cuba, en esta población; sitio camino de Roa; linda: derecha, entronco camino servidumbre; izquierda, terreno inculto; espalda, lugar titulado de los Frailes, y frente, terreno servidumbre.

Jorge Martínez García: La décima parte de una casa, en esta población, en la calle del Medio; linda: derecha, entrando, Engenio Peno; izquierda y espalda, Herederos Francisco Ponce de León, y frente, la citada calle.

Pío García, Francisco: una nave de bodega en la cuesta Ledeja, por un al-

tio para cuba y dos para cubillo, titulada la de los Nemesos; linda: derecha, entrando, bodega de Feliciano Ponce; izquierda, otra de hs. Francisco Ponce; espalda y frente, camino.

Segundo Minguet Esteban: Una casa ruñosa, en esta población, situada en la calle de San Antonio; linda: derecha, entrando, la citada calle; izquierda, hs. Félix Requejo; espalda, Ramón Arroyo.

Tomasa Pomar González: Una bodega con dos sitios para cuba, en esta población; sitio del Molino viento; linda: derecha, entrando, Fructuoso Enemigos; izquierda, bodega Julián Velasco; espalda y frente, terreno servidumbre.

Bonifacio del Olmo Zurro: La quinta parte de una casa y corral, en esta población, en la calle Alta; linda: derecha, entrando, corral de Antonio de Pedro; izquierda, Mariano Requejo; espalda, Vicente Requejo, y frente, la referida calle.

Francisco Moral Requejo: La cuarta parte de una bodega, con 87 cántaros de embos entre cubos, titulada el camino de Roa; linda: derecha, entrando, camino servidumbre; izquierda, frente, terreno inculto, y espalda, lugar titulado los Frailes.

Francisco del Olmo Zurro: La quinta parte de una casa y corral en esta población, situada en la calle Alta; linda: derecha, corral Antonio de Pedro; izquierda, Mariano Requejo; espalda, Vicente Requejo, y frente, la referida calle.

Juan del Olmo Zurro: La quinta parte de una casa y corral, en esta población, situada en la calle Alta; linda: derecha, entrando, corral de Antonio de Pedro; izquierda, Mariano Requejo; espalda, Vicente Requejo, y frente, la referida calle.

Marta Moral Requejo: La cuarta parte de una bodega, con 87 cántaros de embos entre cubos, titulado el Camino La Roa; linda: derecha, entrando, camino servidumbre; izquierda y frente, terreno inculto, y espalda, lugar titulado de los Frailes.

Pueblo de Nava de Roa.

Gabriel García González: Una viña, término de Nava, sitio el pago de Relloso, con 200 cepas; linda: Norte, Alejandro Villa; Este, Petra Quevedo; Sur, camino; Oeste, María García.

Julián Martínez: Una viña de 200 cepas, término de Nava, sitio Corrubiles; linda: Norte, Juan Pérez; Mediodía, cañada; Este, Santiago Corcos; Oeste, se ignora.

Matias Martín: Una tierra, término de Nava, enfrente la puerta, de seis celemines; linda: N. Santiago Aparicio; Oeste, Vicente Crespo; Mediodía, Sándalo Sirós, y Sur, Julián Palomar.

Benita Andrés Cerezo: Una casa, con corral, y además accesorios, en la calle del Almirante; linda: derecha, Vicente Esteban; izquierda, Mariano García.

Basilia Esteban: La cuarta parte de una casa y corral, en la calle Cantalpedra; linda: derecha, Juan de la Torre; espalda e izquierda, Modesto Corcos.

Mariano Arraz Solo: Una cuba en bodega, sita a las de Carranchara; de haber 120 cántaros; linda: derecha, Licio Arangona; Sur, Herederos de Angel de la Torre.

Al propio tiempo se les requiere a todos ellos para que en el plazo de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, apercibiéndoles que de no presentarlos en el indicado plazo, esta oficina lo suplirá a sus costas.

Roa, 15 de Mayo de 1920.—El Recaudador,

P—3002

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANCELAS

D. Juan Vich y Bannasar, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sancellás.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana, perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado con fecha 29 de Marzo de 1920 la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluísta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Felipe Aloy Ramis, 1,26 pesetas.
Guillermo Amengual Llompas, 0,50.

José Amengual Liabres, 0,27.

J. María Amengual Pascó, 0,69.

Bartolomé Andreu Miralles, 0,82.

Miguel Alorda Aloy, 0,78.

María Beltrán Capó, 1,80.

Gabriel Baile Perceas, 1,64.

Sebastián Bergues Foi, 0,95.

Gabriel Bestard Ramis, 0,50.

Juan Bestard Ferrer, 0,50.

Antonio Ciser Oliver, 1,08.

Miguel Gisér Neta, 0,50.

Juan Coll Real, 0,82.

Bartolomé Bibiloni Rós, 0,25.

Gabriel Bibiloni Aloy, 0,70.

Bartolomé Bibiloni Puig, 0,70.

Miguel Bibiloni Ferrer, 0,44.

Bartolomé Bover Noguera, 0,50.

Lorenzo Bover Sasire, 0,57.

Jaime Castellás Ferrer, 1,30.

Miguel Capó Sasire, 0,57.

Juan Carbonell Campil, 0,19.

Ángela Cisér Ferrer, 0,76.

Andrés Ferrer Sastre, 0,76.
 Catalina Ferrer Ferraque, 0,70.
 Antonio Ferraque Ramis, 1,01.
 Julián Ferraque Taulé, 1,45.
 Julián Ferraque Berques, 0,63.
 Catalina Fiol Ciser, 0,76.
 Juan Fiol Ramis, 0,50.
 Francisco Florid Bergant, 0,89.
 Jorge Florid Isach, 1,71.
 Juan Florid Fornetas, 0,78.
 José Ginebra Llabres, 0,13.
 Francisco Honach Vicens, 2,66.
 Antonia Ana Llabres Serra, 0,57.
 Bartolomé Llabres Morey, 0,57.
 Lorenzo Llabres Aleñar, 0,38.
 Bartolomé Llabres Ramis, 1,58.
 Francisco Llabres Llabres, 0,95.
 Gabriel Llabres Ciser, 0,25.
 Bartolomé Llabres Bibiloni, 0,82.
 Juan Llabres Sastre, 0,63.
 Magdalena Llabres Ventura, 0,38.
 Pedro Llabres Oliver, 0,50.
 Pedro Llabres Son María, 0,63.
 Lorenzo Jaume Ramis, 0,70.
 Lorenzo Marieta Coll, 0,57.
 Miguel Marieta Ciser, 0,50.
 Bartolomé Martí Coll, 0,82.
 Jaime Moya Ciser, 1,26.
 Bartolomé Munar Bibiloni, 0,95.
 María Munar Amengual, 0,76.
 Jaime Nicolau Senva, 0,95.
 Jaime Nicolau Borrás, 0,32.
 Juan Nicolau Borrás, 1,01.
 Lorenzo Noguera Sans, 2,28.
 Juan Oliver Florid, 1,58.
 Magdalena Oliver Llabres, 0,95.
 Ramón Oliver Vallespir, 0,95.
 Miguel Pol Conit, 2,53.
 Jorge Pons Florid, 0,99.
 Juana A. Rosselló Ramis, 0,50.
 Antonio Ramis Bragat, 0,63.
 Antonia Ana Ramis Mired, 0,82.
 Jorge Ramis Ramis, 0,50.
 Mariana Ramis Mired, 0,76.
 Miguel Ramis Paloni, 0,89.
 Pablo Ramis Bibiloni, 0,95.
 Felipe Serra Ciser, 1,96.
 Juan Serra Vich, 0,50.
 Antonio Tous Ciser, 0,63.
 Juan Verd Robert, 1,77.
 Miguel Verd Pinlád, 1,83.
 Jaime Verd Puig, 1,45.
 Juan Verd Fiol, 0,19.
 Angela Vich Oliver, 0,38.
 Antonio Ramis Ferrer, 1,64.
 Sancellás, 30 de Abril de 1920.—
 El Recaudador, Juan Vich.

P—2968

D. Juan Vich y Bannasar, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Rústica, perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20 de esta población, he fijado con fecha 29 de Marzo de 1920, la siguiente:

*Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del subsiguiente a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embar-

go de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Bárbara Aloy Ramis, 2,28 pesetas.
 Felipe Aloy Ramis, 1,30.
 Guillermo Aloy Ramis, 0,70.
 Juan Aloy Llabres, 1,63.
 Gregorio Andreu Ballester, 0,98.
 Antonio Amengual Sans, 2,34.
 Jaime Amengual Noguera, 0,60.
 Margarita Amengual, 2,72.
 María Ana Amengual—Bannasar, 1,19.
 Juana A. Amengual Roig, 9,22.
 Bárbara Anom Miralles, 0,54.
 Juan Batlle Rigo, 1,03.
 Margarita Bannasar Munar, 0,76.
 Gabriel Bestard Ramis, 0,38.
 Miguel Bibiloni Ferrer, 0,81.
 Isabel María Bibiloni Fiol, 0,81.
 Antonio Bover Sastre, 0,92.
 Bartolomé Bover Noguera, 0,65.
 Lorenzo Bover Sastre, 2,34.
 Catalina Cañellas Roca, 0,44.
 Rosa Cañellas Pons, 1,30.
 Miguel Capó Llabres, 0,87.
 Felipe Carbonell Cocas, 0,27.
 Juan Carbonell Campé, 0,38.
 Miguel Carbonell Basó, 2,44.
 Micaela Crespi Bover, 0,81.
 Antonio Ciser Sans, 1,30.
 Magdalena Ciser Ferrer, 0,54.
 Catalina Ciser Llabres, 0,82.
 Isabel Ciser Ramis, 0,82.
 María Ciser Ramis, 0,76.
 Margarita Ciser Ferrer Vidanga, 2,23.
 Maciana Ciser Ramis, 0,11.
 P. Juan Ciser Puján, 0,16.
 Sebastián Coll Seris, 1,46.
 Andrés Ferrer Sastre, 1,52.
 Bartolomé Ferrer Xuya, 2,01.
 Antonio Ferraque Florid, 0,38.
 Miguel Ferraque Ramis, 0,98.
 Miguel Ferraque Serra, 0,32.
 Sebastián Ferraque Bergues, 0,93.
 Lorenzo Ferraque Ramis, 0,22.
 Francisca Ferraque Oliver, 0,38.
 Jaime Ferraque Sans, 0,71.
 Bartolomé Fiol Cristid, 1,41.
 Margarita Fiol Puig, 2,50.
 Francisco Fiol Oliver, 2,77.
 Juan Florid Jornetas, 0,71.
 Lorenzo Florid Serra, 0,44.
 Margarita Gelabert Rigo, 1,25.
 Antonio Gelabert Bibiloni, 1,25.
 Francisca Guiestra Coce, 0,44.
 Pedro Guiestra Amengual, 0,87.
 Rafael Guiestra Coveta, 2,23.
 José Guiestra Llabres, 1,20.
 Onofre Gual Seguí, 0,27.
 Francisco Horrach Vallespir, 1,74.
 Francisco Horrach Crespi, 2,61.
 Antonio Llabres Gelabert, 0,87.
 Antonio Llabres Salam, 0,54.

Antonio Llabres Oliver, 0,60.
 Antonia Ana Llabres Mascano, pesetas, 0,44.
 Antonio Llabres Clara, 0,32.
 Antonio Llabres Liompart, 0,27.
 Antonio Llabres Oliver, 0,22.
 Francisca Llabres Ciser, 0,22.
 Guillermo Llabres Llabres, 0,16.
 Isabel Llabres Oliver, 0,60.
 Jaime Llabres Ciser, 0,71.
 Jorge Llabres Seguí, 2,23.
 Luis Llabres Guiestra, 0,60.
 Juan Llabres Oliver, 0,16.
 Lorenzo Llabres Aicnar, 4,23.
 Antonia Llabres Ciser, 0,22.
 Francisco Llabres Vallespir, 6,65.
 Juana María Llabres Fiol, 0,69.
 María Llabres Amengual, 0,27.
 Miguel Llabres Puigneba, 0,76.
 Práxedes Llabres Torrens, 0,65.
 Pedro Juan Llabres, 0,82.
 Juan Llabres Martí, 1,68.
 Francisco Liompart Ferraque, pesetas 0,65.
 Antonio Mir Amengual, 0,82.
 Guillermo Mir Capó, 1,03.
 Coioma Moyá Verd, 0,38.
 Jaime Moyá Ciser, 0,60.
 Bartolomé Munar Bibiloni, 1,96.
 Catalina Munar Ferrer, 0,22.
 Francisco Munar Amengual, 1,19.
 Antonia Nicolau Borrás, 0,87.
 María Nicolau Ferrer, 0,32.
 Lorenzo Noguera Sans, 3,15.
 Antonio Oliver Janer, 0,92.
 Bartolomé Oliver Amengual, 6,32.
 Gabriel Oliver Cantalles, 0,06.
 Margarita Oliver Llabres, 1,14.
 Margarita Oliver Fiol, 0,16.
 María Ana Oliver Mul, 0,60.
 Pedro Oliver Pelad, 3,58.
 Bartolomé Pol Fiol, 7,16.
 Miguel Pol Conet, 11,02.
 Antonio Pons Solle, 0,27.
 Antonio Pons Bover, 0,54.
 Jorge Pons Florid, 2,39.
 Margarita Pons Ciser, 0,42.
 Bartolomé Puig Ravisco, 0,82.
 Antonid Puig Serra, 0,71.
 Antonio Ramis Mir, 0,11.
 Magdalena Ramis Amengual, 0,3.
 Miguel Ramis Janme, 1,14.
 Miguel Ramis Capó, 0,22.
 Pablo Ramis Nicolau, 2,55.
 Pedro Ramis Ared, 0,44.
 Sebastián Ramis Mairata, 0,11.
 Rafael Ramis Capó, 0,06.
 Antonio Sans Oliver, 1,30.
 Antonio Serra Aicil, 0,38.
 Felipe Serra Ciser, 1,90.
 Juan Serra Vich, 0,71.
 María Serra Pons, 0,82.
 José Tristán Marcos, 3,42.
 Antonia Tous Ciser, 0,82.
 Magdalena Vallespir Sastre, 1,41.
 Antonia Verd Canals, 0,82.
 Catalina Verd Canals, 0,16.
 Jaime Verd Puig, 0,32.
 Juan Verd Serra, 13,62.
 Pedro Verd Fiol, 1,74.
 Juan Verd Fiol, 6,73.
 Miguel Verd Pintad, 5,75.
 Angela Vich Oliver, 0,65.
 Juan Vich Amengual, 0,84.
 Antonio Amengual Vidal, 0,65.
 Antonio Amengual Bibiloni, 0,16.
 Miguel Berlad, 0,44.
 Catalina Bibiloni Fiden, 0,27.
 Guillermo Bibiloni Cantó, 2,77.
 Margarita Bibiloni Ferraque, 0,98.
 Onofre Bibiloni Bibiloni, 11,46.
 Antonio Casador Cañellas, 0,54.
 Vicente Cañellas Amengual, 0,54.
 Margarita Capellá Oliver, 0,43.
 Juanita Carbonell Mavoté, 0,22.

Catalina Verd, 0,60.
 Antonio Crespi Juan, 0,33.
 Francisca Ana Crespi Isern, 0,16.
 Jaime Crespi Bort, 0,43.
 Rafael Crespi Jonoy, 0,92.
 Sebastián Ciser Rimbo, 0,65.
 Gabriel Coce Tano, 3,45.
 Gabriel Coce Bisallach, 0,92.
 Juana Ana Ferrer Morey, 0,54.
 María Ferrer Farrague, 0,43.
 Juan Florid Capó, hijo, 0,16.
 P. Andrés Gelabert Oliver, 0,27.
 Mateo Gelabert Isern, 0,60.
 Antonio Gelabert Oliver, 0,38.
 Francisca Gertrudis Expósito, pesetas 0,54.
 Antonio Güestra, 0,92.
 Antonia Corrach Crespi, 0,16.
 Antonio Jaime Paje, 0,43.
 P. Juan Juan Suseda, 2,55.
 Miguel Liabres Coll, 0,16.
 Catalina Martorell Pons, 0,54.
 Antonio Mateu Liabres, 1,79.
 Juan Mateu Munar, 0,89.
 Luis Mariano, 0,80.
 Apolonia Munar Capó, 0,43.
 Julián Munar, 0,71.
 Felipe Miguel Capó, 0,22.
 María Marit Habres, 1,80.
 Antonio Nicolau Miralles, 0,43.
 Bartolomé Oliver Genial, 1,46.
 P. Antonio Oliver Tiró, 0,27.
 P. Antonio Oliver Salom, 0,06.
 Francisca Peniós Vallequir, 1,36.
 Magdalena Saurina Rovey, 2,61.
 Bartolomé Pons Pascual, 1,63.
 Guillermo Pons Martorell, 0,54.
 Rafael Planas Garriga, 0,87.
 Magdalena Ramis Nicolau, 0,65.
 Margarita Ramis Aloy, 1,57.
 Guillermo Rijo Oller, 0,44.
 Ana Roca Jiden, 1,63.
 Margarita Rosselló Xuya, 0,44.
 Francisco Sans Oliver, 0,81.
 Francisca Santera Costa, 0,54.
 Juan Sastre Campaner, 0,49.
 Jaime Sureda Marrid, 0,44.
 Miguel Sureda Coll, 0,89.
 Miguel Terraza Rosselló, 4,72.
 Antonio Vallesquir Peu, 0,54.
 Bartolomé Vaurell Camps, 1,38.
 María Verd Gelabert, 0,32.
 Juan Verd Ramis, 4,45.
 Gabriel Vidal Parquit, 0,76.
 Sancellás, 30 de Abril de 1920.—El
 Recaudador, Juan Vich.

P—2971

CAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VIVER

Contribución urbana.—Años 1910
 al 1915.

Don José García Ferrando, Agente
 ejecutivo de la zona de Viver.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos del expresado
 concepto, correspondiente a los ci-
 tados años, se encuentran comprendi-
 dos entre otros los contribuyentes que
 a continuación se relacionan, a los cuales
 se les ha embargado sus fincas que
 también se indicarán, y como no conste
 tengan en esta localidad persona algu-
 na que les represente para las notifi-
 caciones y requerimientos del proce-
 dimiento administrativo de apremios,
 cumpliendo lo que para este caso se
 halla dispuesto, extendiendo el presente
 edicto a fin de que llegue a conocimiento
 de los deudores.

Nombres de los deudores.

Pedro Frías Gil.—Una casa habita-

ción situada en la calle de Santa Bár-
 bara, número 10, compuesta de tres
 pisos y 12 metros superficiales; linda:
 a la derecha, con Manuel Ochando; a
 la izquierda, con José Piquer, y a la
 espalda, con la calle del Muro.

Juan Julián Igual.—Un solar situa-
 do en la calle de Teruel, número 60,
 compuesto de un piso y 30 metros su-
 perficiales; linda: a la derecha, con
 carretera; a la izquierda, con Francis-
 co Pradollas, y a la espalda, con Mi-
 guel Izquierdo.

María Noguera Pérez.—Una casa ha-
 bitación situada en la calle de Caza-
 dores, número 56, compuesta de tres
 pisos y 30 metros superficiales; linda:
 a la derecha, con Leandra Juesas; a
 la izquierda, con calle, y a la espalda,
 con Mariano Aliaga.

Y con el fin de que tenga lugar lo
 preceptuado en el párrafo cuarto del
 artículo 142 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, se extiende el pre-
 sente edicto para su publicación en la
 GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de
 la provincia.

Viver, a 8 de Mayo de 1920.—El
 Agente, José García. P—2974

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el res-
 guardo de depósito expedido por este
 Banco con el número 3.371, a favor de
 D. Bernabé Gutiérrez Monje, represen-
 tativo de 15.500 pesetas nominales en
 obligaciones del Ayuntamiento de Ovi-
 edo, se anuncia al público, para el que
 se crea con el derecho a reclamar, lo
 verifique dentro del plazo de tres me-
 ses, a contar desde la primera inser-
 ción de este anuncio en la GACETA DE
 MADRID, en el Boletín Oficial de la pro-
 vincia de Oviedo y en el diario *El Car-
 bayón*, de esta capital, según determina
 el artículo 30 de los Estatutos de este
 Banco, advirtiéndose que, si transcurre
 dicho plazo sin reclamación de tercero,
 se expedirá de dicho resguardo el co-
 rrespondiente duplicado, quedando
 anulado el primitivo, y este Banco
 exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de Mayo de 1920.—El
 Director-gerente, Julián Hidalgo.

X—1267

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Bonos de Construcción

En cumplimiento de lo preceptua-
 do en la estipulación quinta de la
 escritura de emisión de Bonos de
 Construcción de esta Sociedad, fe-
 cha 15 de Septiembre de 1917, se
 sortearán en el domicilio social, Sa-
 gasta, número 25, el día 12 de Agosto
 de 1920, a las once y media de la
 mañana, los 2.010 Bonos que corres-
 ponden amortizar en el corriente
 año.

El acto, que será público, se cele-
 brará ante un Vocal del Consejo de
 Administración, con asistencia del
 Consejero-Secretario de la Sociedad
 y uno de los Directores Gerentes o

de quienes en estos cargos los sus-
 tituyan.

Las bolas extraídas se conserva-
 rán hasta el inmediato sorteo de
 amortización, en las Oficinas de la
 Sociedad para facilitar su compro-
 bación, a los poseedores de Bonos
 que lo desearan.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—El
 Consejero-Secretario, Barón de Sa-
 trústegui.

X—1655

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECA-NICAS

Balance de situación en 31 de Diciem-
 bre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas	3.500.000,00
Acciones en cartera.....	7.500.000,00
Dividendo pasivo por cobrar	400.000,00
Depósitos en garantía...	700.000,00
Bancos y Cajas.....	6.619.640,70
Gastos de constitución	156.548,75
Inmovilizaciones	3.427.807,06
Material en almacén...	841.566,94
Cuentas deudoras.....	2.117.951,41
Varias cuentas.....	132.328,54
Pérdidas y ganancias...	746.433,50
	26.142.276,90

	Pesetas.
PASIVO	
Capital	25.000.000,00
Depósitos en garantía.	700.000,00
Cuentas acreedoras.....	442.276,90
	26.142.276,90

Cuenta de pérdidas y ganancias corres-
 pondientes a gastos generales a re-
 partir.

	Pesetas.
DEBE	
Saldo anterior:	
Ejercicio 1918.....	50.003,56
Gastos generales.....	592.827,41
	802.836,97
HABER	
Intereses s/cuentas:	
Corrientes	56.453,60
A llevar a cuenta nueva.	746.433,50
	802.836,97

Madrid.—Sociedad Española de Cons-
 trucciones Electromecánicas.

X—1650

LA ALIMENTICIA ESPAÑOLA (S. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas
 para la Junta general ordinaria en
 cumplimiento del artículo 18 de sus
 Estatutos, que se celebrará el día 27
 del corriente, a las diez y seis, en
 su domicilio social, Remedios, nú-
 mero 17 (Las Cortes).

Barcelona, 6 de Julio de 1920.—
 El Secretario, Miguel Taset.

X—1664

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

Pago del cupón de 1.º de Agosto 1920.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que desde 1.º de Agosto próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los siguientes valores:

CLASE DE TÍTULOS	VALOR LÍQUIDO DEL CUPÓN
Acciones Lérida a Reus y Tarragona, cupón 70. Domiciliadas	6,93
Ídem íd. íd. No domiciliadas	5,96
Obligaciones especiales de Huesca a Francia por Canfranc	9,25

Los pagos se efectuarán: En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona, en la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao. En Santander, por el Banco Mercantil.

En Valladolid, León Zaragoza, San Sebastián y Valencia, por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, por las Agencias del Banco Español de Crédito, en todos los lugares no expresados, y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 30 de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo, Ventura González. X—1579

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

Pago del cupón de 15 de Agosto 1920.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones, que desde 15 de Agosto próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los siguientes valores:

COMPANIA MINERA SEVILLANA

BALANCE DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919.

ACTIVO	PESETAS
<i>Inmovilizaciones.</i>	
Inmuebles y concesiones.....	311.077,19
Mobiliario	3.767,15
Material en servicio.....	173.879,78
Trabajos preparatorios y de instalación	819.409,43
Gastos de constitución de la Compañía	10.158,50
Valores a realizar.	
Provisiones en Almacén.....	246.658,36
	1.318.352,05

CLASE DE TÍTULOS	VALOR LÍQUIDO DEL CUPÓN
Obligaciones de Barcelona a Alsasua y San Juan de las Abadesas.....	10,39
Obligaciones especiales hipotecarias de Tudela a Bilbao	11,55

Los pagos se efectuarán: En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona, en la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao. En Santander, por el Banco Mercantil.

En Valladolid, León Zaragoza, San Sebastián y Valencia, por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, por las Agencias del Banco Español de Crédito, en todos los lugares no expresados, y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 30 de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo, Ventura González. X—1580

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

D. José Pérez Porto, Abogado y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo, el finado Notario de Villaalba D. Celestino Martínez Lama, que desempeñara anteriormente las Notarías de Gómesende, en el distrito de Celanova; Sangoenjo, en el de Cambados; Carbiá, en el de Lalín, y la de Quiroga, a fin de que, quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Lugo* y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 86 del Reglamento del Notariado vigente.

La Coruña, 22 de Marzo de 1920, José Pérez Porto,

X—1652

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 2.270, hecha por D. Francisco Barceló Malagón, comprensiva de los cupones número 75 de la Deuda perpetua al 4 por 100 inte. r.or. series B, números 52.365 y 121.959; D, número 62.160; E, número 27.979, y F, números 31.485 y 31.486, correspondientes al trimestre de 1.º de Julio de 1920, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general en el indicado plazo, transcurrido el cual sin efectuarlo, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, el expresado documento conforme a lo dispuesto por el apartado B. de la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Director general, P. S., Maisés Aguilere. X—1653

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden, con arreglo al vigente Código de Comercio y a los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado, que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial, las 40.000 acciones números: 80.001 a 120.000, de 250 pesetas nominales una, con cupones números 38 a 80 inclusive, que ha emitido la Sociedad Anónima "Banco Español de Crédito" con domicilio en esta Corte.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de Junio de 1920.—El Secretario, Braulio Larrañabe.—Visto bueno: El Presidente, Agustín Peñáz.

X—1651

	PESETAS
Minerales en "stock".....	66.631,88
	313.288,18
Deudores varios.....	175.049,20
Valores disponibles:	488.337,38
Efectivo en Caja.....	2.529,94
	1.809.219,37
PASIVO	
<i>Obligaciones sociales.</i>	
Capital social, representado por 2.000 acciones de 500 pesetas cada una.....	1.000.000,00

Obligaciones con terceros.

Varios acreedores.....	809.219,37
	<u>1.809.219,37</u>

Madrid, 11 de Abril de 1920.—Compañía Minera Sevillana. X—1646

COMPANIA MINERA DE BADAJOZ

BALANCE DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

ACTIVO

PESETAS

Inmovilizaciones.

Inmuebles y concesiones.....	1.760.948,99
Mobiliario	987,49
Material en servicio.....	319.522,08
Trabajos preparatorios (Memoria)	"
	<u>2.081.458,57</u>

Valores a realizar.

Acopios en Almacén.....	88.714,78
Minerales en depósito.....	110.108,75
	<u>198.823,53</u>

Valores disponibles.

Efectivo en Caja.....	10.318,56
Fondos en Banca.....	286,00
	<u>10.604,56</u>
Ganancias y pérdidas.....	1.463.543,82
	<u>3.754.430,48</u>

PASIVO

Obligaciones sociales.

Capital social, representado por 7.000 acciones de 500 pesetas cada una.....	3.500.000,00
--	--------------

Obligaciones con terceros.

Varios acreedores.....	254.430,48
	<u>3.754.430,48</u>

Madrid, 13 de Abril de 1920.—Compañía Minera de Badajoz. X—1647

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TEJIDOS INDUSTRIALES

BALANCE DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919.

ACTIVO

PESETAS

Inmovilizaciones.

Terrenos, edificios industriales y oficinas.....	2.018.383,82
Patente "Textilosa".....	300.000,00
Mobiliario	118,00
Material en servicio.....	2.052.245,76
Participaciones en Sociedades.....	4.746.004,02
	<u>7.116.751,60</u>

Valores a realizar.

Materias de fabricación en Almacén y depósito.....	2.319.318,81
Sacos fabricados en existencia.....	417.103,50
	<u>2.736.422,31</u>
Deudores varios.....	3.985,37
	<u>2.740.407,68</u>

Valores disponibles.

Fondos en Banca.....	646.610,66
	<u>12.503.769,94</u>

PASIVO

Obligaciones sociales

Capital social representado por: 20.600 acciones ordinarias de 500 pesetas cada una.....	10.300.000,00
4.500 ídem privilegiadas, de 500 pesetas cada una.....	2.200.000,00
	<u>12.500.000,00</u>

Obligaciones con terceros.

Acreedores varios.....	3.769,94
	<u>12.503.769,94</u>

Madrid 4 de Mayo de 1920.—Un Consejero. X—1649

COMPANIA MINERA DE SIERRA-CAROLINA

BALANCE DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919.

ACTIVO

PESETAS

Inmovilizaciones.

Inmuebles y concesiones.....	613.328,95
Material en servicio.....	10.742,00
Trabajos preparatorios y de instalación	153.155,86
Gastos de constitución.....	19.138,10
	<u>796.364,91</u>

Valores a realizar

Acopios en Almacén.....	157,47
Deudores varios.....	3.000,00
Accionistas: Capital por desembolsar	300.000,00
	<u>803.157,47</u>

Valores disponibles

Fondos en Casas de Banca.....	141.261,45
	<u>1.240.783,83</u>

PASIVO

Obligaciones sociales.

Capital social, representado por 1.200 acciones de 1.000 pesetas cada una.....	1.200.000,00
--	--------------

Obligaciones con terceros.

Acreedores varios.....	40.783,83
	<u>1.240.783,83</u>

Madrid, 15 de Mayo de 1920.—El Secretario, J. González. X—1644

COMPANIA MINERA DE ALMARAZ

BALANCE DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919.

ACTIVO

PESETA

Inmovilizaciones.

Inmuebles y concesiones.....	693.093,61
Mobiliario	1.155,50
Material en servicio.....	68.412,16
Trabajos de instalación.....	14.700,00

